Firmado digitalmente por TUMAY SOTO Felix Gonzalo FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2025 16:35:37 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 12 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000033-2025-OGRH-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÒN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO**, la Resolución de Alcaldía Nº 18-2025-MDS, de fecha 17 de enero de 2025, por la cual se dispone**: CESAR** a partir del 11 de enero de 2025 a don **JOSE FRANCISCO MENDIETA GARBOZO**, trabajador contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad al haber cumplido 70 años de edad**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo único de la Ley Nº 30408, se modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-97-TR, disponiéndose que: a) la CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos y b) que la CTS se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Dispone además que lo establecido en el referido artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante Sentencia Nº 460-2019-21º Resolución Nº TRES de fecha 22 de noviembre de 2019 (Expediente Nº 13052-2028-0-1801-JR-LA-08) emitido por el 21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima y confirmada con Sentencia de Vista de fecha 09 de setiembre de 2021 emitido por la 8ª Sala Laboral Permanente, declaran desnaturalizados los contratos de servicios por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2011 al 30 de agosto de 2014 y del 01 de junio de 2016 al 30 de mayo del 2017, y la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado bajo el régimen del D.Leg. Nº 728, desde el 01 de junio de 2016 al 30 de mayo de 2017;

Que, asimismo ordenan que la Municipalidad Distrital de Surquillo se constituya Depositaria de la CTS por la suma de S/ 3,244.44 Soles, por el periodo 01 de febrero de 2011 a 31 de agosto de 2014; y con respecto a la CTS del periodo del 01 de junio de 2016 al 01 de mayo de 2017 por la suma de S/ 940.51 Soles, se encuentra incluida en el cálculo de beneficios sociales dispuesto por sentencia judicial, la misma que asciende a la suma total de S/ 13,896.85 Soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 18-2025-MDS, de fecha 17 de enero de 2025 se resolvió declarar el Cese definitivo a partir del 11 de enero de 2025 de don JOSE FRANCISCO MENDIETA GARBOZO, servidor contratado reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, por la causal de Límite de Edad, al haber cumplido setenta (70) años de edad el día 21 de noviembre de 2024; encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación Nº 016-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 10 de febrero del 2025, del cual se ha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UHSAYWU**

formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, a cargo de don JOSE FRANCISCO MENDIETA GARBOZO, quien acredita un total de 03 AÑOS, 08 MESES y 10 DIAS de servicios acumulados en el período desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 10 de enero de 2021;

Estando a la Resolución de Alcaldía Nº 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 2. Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de don **JOSE FRANCISCO MENDIETA GARBOZO**, ex trabajador contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la suma total de **S/ 5,360.26 (Cinco mil trescientos sesenta con 26/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2021 hasta el 10 de enero de 2025, según Informe de Liquidación Nº 016-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 10 de febrero del 2025, considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 87.89 Soles.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR** la suma de **S/ 127.54 (Ciento veintisiete con 54/100 Soles)**, por concepto de aporte previsional a la AFP PRIMA.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR** a favor del ex trabajador don **JOSE FRANCISCO MENDIETA GARBOZO** la suma neta de **S/ 5,232.72 (Cinco mil doscientos treinta y dos con 72/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 10 de enero de 2025.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo Nº 1440.*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UHSAYWU**